

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

3352

REAL DECRETO 9407/1983, de 21 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de protección a la mujer.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, en su artículo 35.1.19 establece la competencia exclusiva de la misma en materia de asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario, juventud, promoviendo las condiciones para su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural. En consecuencia, procede traspasar a esta Comunidad Autónoma los servicios del Estado inherentes a tal competencia, desempeñados por el Organismo autónomo Patronato de Protección a la Mujer.

Por otra parte, el Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, ésta adoptó, en su reunión del día 27 de junio, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía para Aragón, a propuesta de los Ministros de Justicia y Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía para Aragón, de fecha 27 de junio, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de protección a la mujer a la Comunidad Autónoma de Aragón y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios del Patronato de Protección a la Mujer y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal, créditos presupuestarios y documentación y expedientes que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del 1 de julio de 1983, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, convalidándose a estos efectos todos los actos administrativos que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Justicia hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Justicia los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1983.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 21 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Antonio Torres Soto y doña María Angeles González García, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de junio de 1983 se adoptó acuerdo ratificando la propuesta sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios del Estado, en materia de protección a la mujer, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en su artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social, y en el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre legislación civil, penal y penitenciaria. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón establece, en su artículo 35.1.19, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario y juventud, promoviendo las condiciones para su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Aragón tenga competencia en materia de asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario y juventud, promoviendo las condiciones para su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole a la misma.

La Ley de 20 de diciembre de 1952 y disposiciones que la desarrollan atribuyen al Ministerio de Justicia y al Organismo autónomo Patronato de Protección de la Mujer competencias en materia de protección a la mujer.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1.º Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Aragón dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las funciones que venía realizando el Estado en materia de protección a la mujer, al amparo de los artículos 35.1.19 del Estatuto de Autonomía y 148.1.20 de la Constitución.

2.º Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón, receptora de las mismas, los siguientes servicios e instituciones de su ámbito territorial, en cuanto ejercen las funciones que asimismo se detallan:

1. Juntas Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza, en cuanto cumplen los fines del Patronato en el ámbito de sus respectivas provincias.

2. Centros:

- Colegio-Hogar «Nuestra Señora del Pinar».
- Casa de Familia de Zaragoza.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia, no permanecerá en el Ministerio de Justicia competencia alguna para ser ejercitadas por el mismo.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

No existen funciones que deban desarrollarse coordinadamente entre el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de Aragón.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado en la relación adjunta número 1. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Aragón una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

No existen.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

H.1 El coste efectivo que, según presupuestos de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma se eleva, con carácter definitivo, a 6.274,8 (en miles de pesetas), según detalle que figura en la relación número 3.1.

H.2 Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983, según el presupuesto prorrogado de 1982 comprenderán las siguientes dotaciones:

	Miles de pesetas
Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2) ...	6.274,8

H.3 El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

H.3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria:

	Créditos 1982 (en miles de pesetas)
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	2.740,4
Gastos de funcionamiento	3.525,4
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	—
	6.274,8
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos	—
Financiación neta	6.274,8

H.3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado H.3.1, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

El inventario y entrega de la documentación y expedientes se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros.

J) Fecha de efectividad de la transferencia.

La transferencia de funciones y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Torres Soto y María Angeles González García.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por la presente transferencia
Apartado B, Ley de 20 de diciembre de 1952.

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, RECURSOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Sitación Jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Construido	Compart.	Total	
Colégio-Regio "193 24 del Pilar"	TERUEL.	PROPIEDAD	600		600	
Casa de Familia	ZARAGOZA.- C/ Persepolis nº 4	PROPIEDAD	663		663	
Provincial.	ZARAGOZA, San Jorge, 28	ASEGURAMIENTO	-		149.977,-	Previs.
Provincial.	ZARAGOZA, Arquitecto Yarné, 3	ASEGURAMIENTO	-		186.129,-	Previs.
Provincial.	ZARAGOZA, San Basilio, 3	ASEGURAMIENTO	-		3.999,-	Previs.

RELACION NO. 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE SABAGOZA...

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: SABAGOZA.

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
Juan L. CUECO OJEDA	Secretarías de Juntas	702300100023	Activo	Secretariado			387.200
Dolores BARRA BARRA		702300900009	Activo	A. Social	811.916	379.000	1.190.900

REPARTO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA S.A. EN MARZO DEL AÑO 1983, CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ANTERIOR INGRESOS DE PROYECTO A LA SUBVENCION 1.302

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto	
CANTIDAD 1	206,4		2.502,7		2.709,1
CANTIDAD 2	4,4		3.089,7		3.094,1
CANTIDAD 3				6.000	6.000,0
TOTAL					
SERVICIOS CENTRALES SERVICIOS PERIFERICOS SERVICIOS DE TURISMO					

RELACION NO. 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANCOBA.....

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: ANCOBA.

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
Francisco BARRERA OJEDA	Secretarías de Juntas	702300100060	Activo	Secretariado			345.200

RELACION NO. 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANCOBA.....

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: TROQUEL.

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
Francisco BARRERA OJEDA	Secretarías de Juntas	702300100060	Activo	Secretariado			345.200
Juan BARRERA OJEDA			Activo	Contabilidad	624.026	247.672	871.698

3.1.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA C.A. DE ARAQUE
CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ENTENDADO EN PROTECCION
A LA MUJER.

en miles de pesetas

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
Concepto 112.- Retribuciones básicas I, Proporcionalidad 10						
Concepto 113.- Retribuciones básicas I, Proporcionalidad 8.						
Concepto 114.- Retribuciones básicas I, Proporcionalidad 4	87,9		812			877,9
Concepto 115.- Retribuciones básicas I, Proporcionalidad 4.	80,6		624			674,6
Concepto 116.- Retribuciones básicas I, Proporcionalidad 3.	12,4		153			145,4
Concepto 122-1.- Complemento de destino						
Concepto 122-2.- Complemento dedicación especial						
Concepto 122-3.- Incentivos	34,4		424			698,4
Concepto 122-9.- Gratificación 21 años servicio						
Concepto 131.- Indemnización residencia						
Concepto 161.- Personal laboral						
Concepto 172.- Personal contratado administr.						
Concepto 173.- Personal eventual	45,1		538			673,1
Concepto 179.- Personal vacante						
Concepto 251-1.- Gastos de representación						
Concepto 181.- Cuentas Seguros Sociales						
TOTAL CAPITULO PRIMERO	206,4		2.543			2.749,4

- 6 -

3.1.2. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA C.A. DE ARAQUE
CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ENTENDADO EN PROTECCION
EN PROTECCION A LA MUJER.

miles de pesetas

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
Concepto 221.- Gastos de oficina	0,3		22			22,3
Concepto 222.- Alquileres	2,6		283			292,4
Concepto 222-1.- Conservación y reparación	2,3		179			183,1
Concepto 222-2.- Otros gastos de inmuebles						
Concepto 233.- Transportes y comunicaciones						
Concepto 241.- Dietas, Locomoción y traslados	1,1		80			84,1
Concepto 253.- Publicaciones e información						
Concepto 255.- Vestuario, alimentación y hospitalidad.	23,4		2.890			2.923,4
Concepto 257-3.- Material fungible						
Concepto 257-4.- Acreditaciones que repenta Centros propios de la Oca						
Concepto 271-1.- Mobiliario	6,1		12			12,1
Concepto 271-2.- Equipo inventariable						
TOTAL CAPITULO SEPTIMO	66,1		3.485			3.525,4
TOTAL COSTES						
RECURSOS						
REDA						
TOTAL RECURSOS						
CUOTA ADELANTADA REDA						

- 7 -

RELACION 2

1.9 - DOTACIONES Y RECURSOS para financiar el coste efectivo de los Servicios de Protección de la Mujer que se traspasan a la C.A. de Araque calculados en función de los datos del Organismo Autónomo del año 1.983.

(miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	Bajas Efectivas	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
A) DOTACIONES								
Sección. Capítulo I. Concepto	206 '4		2.543			2.749 '4	Las bajas efectivas se ajustarán a la fecha de entrada en vigor - del R.D. que aprueba el presente Acuerdo.	
Sección. Capítulo II. Concepto	66 '4		3.489			3.525 '4		
Sección. Capítulo VI. Concepto								
TOTAL DOTACIONES	246 '8		6.028			6.274 '8		
B) RECURSOS							FINANCIACION	
Transferencias Sección II. Capítulo IV. Concepto								
Transferencias Sección II. Capítulo VII. Concepto								
Transferencias directas C.O.A.A.:								
Sección. Servicio. Concepto								
Impuestos y otros ingresos								
TOTAL RECURSOS								

- 8 -